



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CAMPECHE., REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA INGENIERA ESTELA RIVERA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN” REPRESENTADA POR EL C.P. y M.A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNACAR”, CON SUJECCIÓN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1 AMBAS PARTES MANIFIESTAN Y RECONOCEN:**
- I.2** Que son parte activa de la red de investigadores colaboradores del denominado Laboratorio de Energías Renovables del Sureste (**LENERSE**), proyecto aprobado y financiado por el **Fondo Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT)** en agosto de 2009.
- I.3** Que están comprometidos bajo convenio y acuerdo específicos de colaboración con **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.**, cada institución reconoce tener intereses comunes para el logro de los objetivos del citado proyecto de investigación interinstitucional

DECLARACIONES

- II. DEL “INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1** Que es un organismo centralizado dependiente de la Dirección General Superior Tecnológica, que a su vez depende de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- II.2** Que su representante legal para efectos del presente acuerdo específico, es su Directora **Ing. Estela Rivera López**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de Director mediante el oficio No. 5131D/0086, de fecha 16 de octubre de 2009, emitido por la Dirección General de Institutos Tecnológicos, y que con ese carácter suscribe éste acuerdo de colaboración y cooperación.



- II.3 Que tiene como objetivos y metas las de administrar y desarrollar las acciones educativas de docencia e investigación, vinculándose al sector productivo, para satisfacer regionalmente la demanda social de educación superior, como se establece en el manual de organización de “El Instituto”, de fecha 05 de diciembre de 1991.
- II.4 Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para cubrir los objetivos y alcances, objeto de este acuerdo.
- II.5 Que para los efectos correspondientes, señala como domicilio legal el ubicado en la carretera Campeche - Escárcega km. 9 del poblado de Lerma, San Francisco de Campeche, Campeche.

III. DE “LA UNACAR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- III.1 Que es una Institución pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 1° de su Ley Constitutiva y 6° de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche, el día trece de junio de 1967 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el mismo día.
- III.2 Que conforme a lo señalado en el artículo 2° de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior, superior y de postgrado, la conservación, la investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte; así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del Municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.
- III.3 Que el Contador Público y Maestro en Administración SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, en su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente contrato; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número 124 (ciento veinticuatro), de fecha 1° de agosto de 2008, ante la fe del notario público número nueve cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la Ciudad del Carmen, Campeche
- III.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio Legal el siguiente: Calle 56, No.4, esquina Avenida Concordia, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Ciudad del Carmen Campeche.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' at the top, a signature, a signature with a checkmark, a signature, and initials 'EM' at the bottom.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente Acuerdo Específico de Colaboración y Cooperación, consiste en que **“EL INSTITUTO”** conjuntamente con **“LA UNACAR”**, participen en la parte que les corresponde, en el desarrollo del proyecto denominado **“Creación del Laboratorio de Energías Renovables del Sureste de México” (LENERSE)**, con los recursos provenientes del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (**FORDECYT**), que se detallan en los compromisos del presente instrumento.

SEGUNDA.- ALCANCE Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El alcance para llevar a cabo el proyecto señalado con antelación, consiste en participar en el subproyecto 3: ‘Energía eólica’ con la Universidad de Quintana Roo y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de Yucatán a través de su Convenio de Colaboración respectivo, para desarrollar mapas eólicos más confiables y principalmente contribuir en la Integración de una red de monitoreo del recurso eólico en la Península de Yucatán.

Para lo anterior, ambas partes se comprometen a:

I.- COMPROMISOS POR PARTE DE “EL INSTITUTO”.

- a) Transferir a la **“UNACAR”** una torre adquirida con fondos del **FORDECYT** con los dispositivos necesarios para el monitoreo, medición, registro, procesamiento y transferencias de datos anemométricos, para que la red de investigadores miembros del laboratorio de energías renovables del sureste (LENERSE) generen la información requerida para el desarrollo del subproyecto SP3 “energía eólica” derivado del proyecto LENERSE.
- b) Suministrar relación de la lista de partes de los componentes que se especifiquen en las facturas y que asegure el adecuado desarrollo del proyecto.
- c) Dar seguimiento a los trabajos y compromisos adquiridos con **“LA UNACAR”**.
- d) Establecer los mecanismos para que **“LA UNACAR”** informe de los avances técnicos, compromisos y entrega de productos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- e) Asesorar y/o en su caso avisar a “EL CICY” por situaciones extremas de deterioro, desperfecto o contingencia de la torre o sus dispositivos que se encuentra en comodato por “LA UNACAR”.

II.- COMPROMISOS POR PARTE DE “LA UNACAR”

- a) Recibir, verificar lista de partes, dar de alta en su sistema de inventarios, instalar, operar y dar mantenimiento a la torre con todos sus dispositivos que el “EL INSTITUTO” le transfiera, por conducto del proveedor, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del subproyecto SP3.
- b) Signar “LA UNACAR” el contrato en comodato por la responsiva del manejo, posesión, así como de los dispositivos y partes específicas que conforman la torre.
- c) Presentar a “EL CICY” los informes técnicos necesarios para el buen desarrollo del subproyecto de energía eólica en tiempo y forma que el responsable del subproyecto SP3 “energía Eólica” con sede en la **Universidad de Quintana Roo** y el CICY lo establezcan.
- d) En caso de deterioro, desperfecto o contingencia de la torre o sus dispositivos, deberá de informar de forma inmediata a “EL CICY” al “INSTITUTO” y a la **Universidad de Quintana Roo** para su atención.
- e) “LA UNACAR” designará al personal que se encargará del monitoreo, medición, registro, procesamiento y transferencias de datos anemométricos, para que el funcionamiento del subproyecto SP3 sea continuo y efectivo en el cumplimiento de todas las acciones que se programen.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and 'EM' at the bottom.

TERCERA.- RESPONSABLES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO.

Para la ejecución y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo Específico, “EL INSTITUTO” designa como **Responsable Técnico** al **Mtro. Francisco Abelardo Cutz Verdejo** profesor Titular “C” adscrito al departamento de ingeniería Química y Bioquímica del Instituto Tecnológico de Campeche cuyas funciones para la ejecución del presente instrumento tendrá las siguientes obligaciones.



- a) Mantener comunicación permanente con “LA UNACAR”, para que de común acuerdo se desarrollen los trabajos requeridos para el adecuado desarrollo del subproyecto SP3.

“EL INSTITUTO” designa como **Responsable Administrativo** a la LIC. **CARMEN DELSOCORRO RODRIGUEZ CHUC**, quién verificará la ejecución y seguimiento administrativo del presente instrumento.

Por su parte, “LA UNACAR” designa como **Responsable Técnico** al **Dr. Ramón del Jesús Palí Casanova**, quién será responsable del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, así como de los programas de trabajo que de él se deriven, por lo que sus funciones serán:

- a) Llevar a cabo la coordinación y ejecución de los trabajos, actividades y/o acciones establecidas para el desarrollo del proyecto, para cumplir con el objeto estipulado en la cláusula primera del presente acuerdo.
- b) Mantener comunicación permanente con “EL INSTITUTO”, “EL CICY” Y La Universidad de Quintana Roo para que de común acuerdo se desarrollen los trabajos, actividades y/o acciones.
- c) Presentar a "EL CICY", los informes técnicos sobre los resultados obtenidos durante y al concluir el proyecto, en el tiempo y forma pactados.

[Handwritten signatures]

“LA UNACAR” designa como **Responsable Administrativo** al **C. P. Gustavo Fuentes Benítez**, quién realizará y dará cumplimiento a todos los compromisos administrativos que se deriven del presente acuerdo.

CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo Específico, “EL INSTITUTO” está facultado a partir de la firma del presente instrumento, para realizar labores de supervisión en la recepción, montaje y operación de la torre y que corresponde al desarrollo del proyecto, “LA UNACAR” está obligada a brindar todas las facilidades necesarias para llevar a cabo las acciones que determine “EL INSTITUTO” en lo que se refiere a tiempos y forma de supervisión.

[Handwritten signature]

Asimismo, “LA UNACAR” reportará la información relativa tanto de los avances técnicos en el tiempo establecido, como a la conclusión de los compromisos pactados o entrega de productos en el presente acuerdo, a través de los mecanismos que “EL INSTITUTO” establezca para ello.

[Handwritten signature]

QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.

El presente acuerdo podrá darse por terminado por las siguientes razones:



- a) Cuando los objetivos del mismo hayan sido alcanzados.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este acuerdo por cualquiera de las partes.

En el caso del inciso “b”, se deberá contar con un documento firmado por ambas partes, en las que de común acuerdo, se establezcan las acciones a seguir a efecto de dejar cubiertas todas las condiciones y compromisos adquiridos y pactados en este acuerdo.

Si la conclusión se da como consecuencia del inciso “c” y ésta es imputable a **“EL INSTITUTO”**, éste responderá ante **“EL CICY”** por los incumplimientos del proyecto; de ser imputable a **“LA UNACAR”**, ésta deberá devolver todos los recursos que **“EL INSTITUTO”** le haya entregado para el desarrollo del proyecto según lo establecido en el presente acuerdo y responder legalmente ante la autoridad competente.

En su caso, ambas partes se reservan el derecho de realizar las acciones legales que en derecho les competan, producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

SEXTA.- DE LA RELACION LABORAL.

Tanto el personal de **“EL INSTITUTO”** como de **“LA UNACAR”**, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Ambas instituciones se obligan a guardar y mantener en secreto, toda aquella información que cualquiera de las partes determine en tiempo y forma como confidencial, respecto al proyecto objeto de este instrumento.

OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS MATERIALES.

En su caso y de acuerdo con lo pactado por las partes en tiempo y forma, invariablemente por escrito y en los que dichos documentos formarán parte del presente acuerdo; la propiedad intelectual y/o de los materiales que llegaran a resultar, con motivo del desarrollo del presente proyecto específico o de actividades científicas conjuntas amparadas por el presente documento serán propiedad del CONACYT y que forma parte del proyecto **LENERSE**.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general producto de este acuerdo, deberán dirigirse para el caso de **“EL INSTITUTO”**, a la atención de:

Mtro. Francisco Abelardo Cutz Verdejo
Departamento de Ingeniería Química y Bioquímica
Carretera Campeche- Escárcega Km 9. C.P. 24500
San Francisco de Campeche, Camp. México.
Tel. (981) 81-2-00-33 ext. 280
E:mail-fcutzverdejo@gmail.com

Y las comunicaciones de tipo administrativo, deberán dirigirse a la atención de:
LAE. Carmen del Socorro Rodríguez Chuc
Subdirectora de Servicios Administrativos
Carretera Campeche- Escárcega Km 9. C.P. 24500
Tel. (981) 81-2-00-33 ext.
E-mail: carmitardguez@hotmail.com

Las comunicaciones de tipo general producto de este acuerdo, deberán dirigirse para el caso de **“LA UNACAR”**, a la atención de:

Dr. Ramón del Jesús Palí Casanova
Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Carmen
Unidad Académica del Campus 3
Av. Central S/N Esquina con Fraccionamiento Mundo Maya
C. P. 24115, Cd. del Carmen, Campeche.
Tel. (938) 38-1-10-18 ext. 1702, 1703
E-mail: rpalic@yahoo.com, rpali@pampano.unacar.mx

Y las comunicaciones de tipo administrativo, deberán dirigirse a la atención de:

C. P. Gustavo Fuentes Benítez
Dirección de finanzas de la Universidad Autónoma del Carmen
Calle 56, No.4, esquina Avenida Concordia, Col. Benito Juárez,
C.P. 24180, Ciudad del Carmen Campeche.
Tel. (938) 38-1-10-18 ext. 1302
E-mail: gfuentes@delfin.unacar.mx

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ni **“EL INSTITUTO”**, ni **“LA UNACAR”**, tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la **UNACAR** con motivo del presente acuerdo, por paro de labores académicas o administrativas, así como caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

DECIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO.

Este documento podrá ser modificado, evaluado y/o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo será de un año contado a partir de la instalación y operación de la torre en el espacio adecuado a las especificaciones de ubicación, que **LA UNACAR** decida, en el caso de que se requiera prorrogar la duración del proyecto objeto del presente instrumento, dicha prórroga deberá ser sometida a la consideración y eventual aprobación por parte de la responsable del proyecto ante **FORDECYT**, la Dra. MASCHA AFRA SMIT.

DECIMA TERCERA.- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en Derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegarse a ningún acuerdo, las partes se someten explícitamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Acuerdo Específico de Colaboración y Cooperación, y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, el día 21 de Enero del año Dos mil once.





POR "EL INSTITUTO"

POR "LA UNACAR"

**ING. ESTELA RIVERA LÓPEZ
DIRECTORA**

**C.P. y MTRO. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA
RECTOR**

TESTIGOS

**LIC. SANDRA DOMÍNGUEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN**

**DR. JOSÉ A. RUZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA**

**MTRO. FRANCISCO A. CUTZ
VERDEJO
RESPONSABLE TÉCNICO**

**DR. RAMÓN DEL JESÚS PALÍ
CASANOVA
RESPONSABLE TÉCNICO**

Las firmas que aparecen en esta hoja, se refieren al ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, celebrado entre EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CAMPECHE "EL INSTITUTO", y "LA UNACAR", con el objeto de llevar a cabo conjuntamente el desarrollo del proyecto denominado "Creación del Laboratorio de Energías Renovables del Sureste de México" (LENERSE), suscrito el 1 DE OCTUBRE DE 2010. conste-----



ACUERDO DE COMODATO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA DE HOY 21 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, LOS QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE **ACUERDO DE COMODATO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**; POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CAMPECHE.**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, **LA INGENIERA ESTELA RIVERA LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL COMODANTE”**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** REPRESENTADA POR SU RECTOR, **EL C.P. y M.A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL COMODATARIO”**. ACTO SEGUIDO LOS QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE ACUERDO MANIFESTAMOS QUE EL MOTIVO DE NUESTRA COMPARECENCIA ES LA FORMALIZACIÓN DE UN ACUERDO DE COMODATO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, EL CUAL SUJETAMOS A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- “EL COMODANTE” manifiesta: que es parte del proyecto denominado **“Creación del Laboratorio de Energías Renovables del Sureste de México” (LENERSE) en Campeche**, con los recursos provenientes del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (**FORDECYT**).

SEGUNDA.- “EL COMODANTE” manifiesta: que participa en el subproyecto 3 ‘Energía eólica’, para desarrollar mapas eólicos y principalmente contribuir en la Integración de una red de monitoreo del recurso eólico en la Península de Yucatán.

TERCERA.- “EL COMODANTE” manifiesta: que es el responsable directo en Campeche del subproyecto 3 “Energía Eólica” y que tiene a su cargo dos torres anemométricas adquiridas con fondos del **FORDECYT** con los dispositivos para el monitoreo, medición, registro, procesamiento y transferencias de datos, para que el **LENERSE** genere información para el desarrollo del subproyecto 3.

CUARTA.- “EL COMODANTE” manifiesta: que una de las torres anemométricas señaladas en la declaración con antelación, decide entregarla en **COMODATO** a favor de **“EL COMODATARIO”**, con el objeto de que éste, la instale con todos sus dispositivos, en el Calle 56 No.4 esquina Avenida Concordia, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Ciudad del Carmen Campeche.

QUINTA.- “EL COMODATARIO” manifiesta su voluntad de aceptar la adquisición de la torre anemométrica en uso en **COMODATO** con los dispositivos señalados en la tercera declaración.

X
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



Declarado lo anterior las partes acuerdan formalizar el presente Acuerdo de Comodato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL INSTITUTO como “**EL COMODANTE**” entrega a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** como “**EL COMODATARIO**”, en **COMODATO** la torre anemométrica descrita y localizada, según lo señalan la tercera y cuarta declaración.

SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” se compromete a: recibir, instalar, hacer funcionar y dar mantenimiento a la torre anemométrica objeto del **COMODATO**, y además dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Acuerdo Específico de Colaboración y Cooperación; asimismo dará el uso adecuado a la torre anemométrica para su conservación del Bien Mueble, de no cumplir con lo anterior, “**LA COMODANTE**”, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Acuerdo.

TERCERA.- El plazo del presente **CONTRATO DE COMODATO** es de **2 AÑOS**, a partir del 21 de Enero de dos mil once, al 21 de Octubre de dos mil trece, mismo que podrá renovarse y en un momento dado puede verse reducido en el momento en el que por convenir a sus intereses así lo determine “**EL COMODANTE**” por lo que deberá de notificar a “**EL COMODATARIO**” para la entrega en un término de **TREINTA DIAS** anticipados.

CUARTA.- “EL COMODATARIO”, recibe de “**EL COMODANTE**” el Bien Mueble objeto del **COMODATO**, debiendo “**EL COMODATARIO**” conservar en buen estado la torre anemométrica y todos sus dispositivos, obligándose a responder de todo deterioro que sufra el Bien Mueble, vinculándose con las instancias señaladas en el Convenio de Colaboración y Cooperación.

QUINTA.- Las partes contratantes de común acuerdo establecemos que nos sometemos a la Jurisdicción y Competencia de las autoridades estatales o federales, y que lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el **Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado en vigor**, renunciando a cualquier otro que por razón de fuero o domicilio pudieren tener.

Los contratantes hacemos constar que en este contrato no existe error, dolo, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo, ni concurren circunstancias que anulen vicien o invaliden las obligaciones y sus efectos.

Los que suscribimos este **Acuerdo de Comodato de Transferencia de Tecnología** estamos conformes en su contenido, y lo ratificamos en todas y cada una de sus partes y firmamos al calce por duplicado para constancia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, el día 21 de Enero del año dos mil once.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



“EL COMODATARIO”


**C.P. y MTRO. SERGIO
AUGUSTO LÓPEZ PEÑA
RECTOR**

“EL COMODANTE”


**ING. ESTELA RIVERA LÓPEZ
DIRECTORA**

TESTIGOS


**DR. JOSÉ A. RUZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA**


**LIC. SANDRA DOMÍNGUEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN**


**DR. RAMÓN DEL JESÚS PALÍ
CASANOVA
RESPONSABLE TÉCNICO**


**MTRO. FRANCISCO A. CUTZ VERDEJO
RESPONSABLE TÉCNICO**